

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, del artículo 6, numeral 1, literales c) y j) del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 260 del 22 de junio del 2015, aprobado por el Decreto Departamental Nro. 0141 del 22 de junio de 2015 y el artículo 14, numeral 16 del Decreto extraordinario número 00422 del 28 de mayo de 2002,

CONSIDERANDO QUE:

La Carta Constitucional en sus artículos 2, 39, y 55, establece como deber del Estado Colombiano, para lograr sus finalidades, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para ello los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, a las cuales la misma carta les garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.

La Resolución 688 del 26 de mayo de 2014, expedida por la DTSC, estableció una jornada laboral de 42 horas semanales, para ello se fijó como horario ordinario laboral de lunes a jueves de 7:30 a.m., a 12:00 m y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m., y viernes de 7:30 a.m., a 12:00 m y de 2:00 p.m., a 5:30 p.m., para ser cumplida por los funcionarios de la entidad.

El 14 de junio de 2016 se suscribió el "Acta final de negociación del pliego de solicitudes presentado por los empleados públicos afiliados al Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social, SINDESS MANIZALES y SINDESS CALDAS, a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS", donde se aprobó cambiar la jornada laboral ordinaria a 40 horas semanales.

En consecuencia de lo anterior el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, estando sujeto al cumplimiento de la concertación antes identificada, decide fijar el siguiente horario de jornada ordinaria laboral: De lunes a viernes de 7:30 a.m., a 12:00 m y de 2:00 p.m., a 5:30 p.m., en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral ordinaria de 40 horas a la semana para ser cumplida por los empleados públicos de la Dirección Territorial de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS"

Salud de Caldas, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 7:30 a.m., a 12:00 m y de 2:00 p.m., a 5:30 p.m.

PARÁGRAFO UNO: En todo caso ningún servidor público podrá laborar más de 60 (sesenta) horas semanales y el tiempo que exceda las 40 (cuarenta) determinadas como jornada laboral se le reconocerá como tiempo compensado.

PARÁGRAFO DOS: Con la finalidad de garantizar la aplicación de lo consagrado en el párrafo anterior, y en atención a los principios de eficacia y celeridad, se deberá contar con autorización previa y por escrito del Subdirector de Gestión Administrativa en los casos que se requiera exceder las cuarenta horas semanales, para efectos del reconocimiento del tiempo compensado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga la Resolución 688 del 26 de mayo de 2014 y rige a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a,

12 ENE. 2017


GERSON BERMONT GALAVIS
Director General

Original: Archivo de Dirección

Revisado por: Juan Pablo Ospina Rosas, Subdirector Jurídico (E)

Paula Milena Velásquez Castaño, Subdirectora de Gestión Administrativa y Financiera

Proyectado por: Freddy David Quiroga Páez, Profesional Universitario